Siendo avanzada la ahora, se levanta la sesion.
Se levantó la sesion.

LUIS ESPEJO,
Redactor de sesiones.

SESION 29 ORDINARIA EN 5 DE AGOSTO DE 1879.

Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.

SUMARIO.

Se lee i se aprueba el acta de la sesion anterior.—Se da cuenta.—Interpelacion del señor Arteaga Alemparte, don Domingo, al señor Ministro de la Guerra.—Proyecto relativo a las sociedades anónimas i en comandita.—Proyecto de incompatibilidad entre las funciones judiciales i administrativas.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 28 ordinaria en 29 de julio de 1879.—Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.—Se abrió la sesion a las 2 hs. P. M., i asistieron los señores:

Aldunate (don Luis)	Las-Casas
Aldunate Solar	Lastarria
Allendes	Letelier (don Ricardo)
Allende Padin	Lynch
Amunátegui (don M.)	Matte (don Augusto)
Arteaga A. (don D.)	Matte (don Enrique)
Arteaga A. (don J.)	Matte (don Eduardo)
Blanco Viel	Montt (don Ambrosio)
Barros (don Lauro)	Montt (don Pedro)
Barros Moran	Novoa (don Jovino)
Beauchef	Novoa (don Manuel)
Besa	Prado Aldunate
Carvallo (don Manuel)	Peña Vicuña
Cifuentes	Perez
Cuadra	Puelma
Dávila	Puga
De-Putron	Rivas
Donoso Vergara	Rodriguez (don J. E.)
Eastman	Rojas
Echavarría	Rosas
Echeverría (don Félix)	Sanchez F. (don E.)
Echeverría (don R.)	Sanchez F. (don M.)
Elizondo	Santa-María
Errázuriz (don Dositeo)	Santelices
Errázuriz E. (don F.)	Tagle Arrate
Errázuriz (don Zócimo)	Tocornal (don Enrique)
Espejo	Tocornal (don Ismael)
Gaete	Tocornal (don José)
Gandarillas (don F.)	Urzúa
Gandarillas (don J. A.)	Valenzuela (don J. G.)
García de la Huerta	Valenzuela (don M. F.)
García (don Justo)	Varela
Gonzalez Julio	Vergara Albano
Guzman	Vergara Donoso
Huneeus	Vergara (don Pedro N.)
Irarrázaval (don Cárlos)	Vidal (don Gabriel)
Irarrázaval (don M.)	Villagran
Jordan (don Luis)	Walker M. (don C.)
Larrain (don Ladislao)	Walker M. (don J.)
Larrain (don Raimundo)	Yávar i
Larrain Perez	el Secretario.

«Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

«1.° De un oficio del señor Ministro de la Guerra, comunicando que tan luego como termine la interpelacion pendiente en el Senado, concurrirá a satisfacer las preguntas del señor Diputado Las-Casas.—Se mandó archivar.

«2.° De tres informes de la Comision de Guerra i Marina sobre el proyecto que concede medallas de recompensa al comandante, oficiales i tripulantes de la cañonera *Magallanes*, i sobre las solicitudes de pension de doña Margarita Mutilla, viuda de B., i de doña Josefa María Cuadros, viuda del sarjento-mayor graduado don Victoriano Martinez Gutierrez.—Se mandaron publicar i dejar para tabla.

«3.° De una solicitud del sarjento-mayor don Francisco Zúñiga, patrocinada por el señor Yávar, que pide abono de tiempo para retiro absoluto.—Pasó a la Comision de Guerra i Marina.

«El señor Vicuña, don Anjel Custodio, avisó que volvia a concurrir, i los señores Irarrázaval, don Ramon Luis, i Vial, don Juan de Dios, que no podian concurrir a las sesiones. Estando presentes los suplentes de los dos últimos, se les declaró incorporados desde luego; i asistiendo el suplente del primero, por aviso anterior de otro de los propietarios, se declaró tambien incorporado desde luego al señor Vicuña.

«Conforme a lo acordado en la sesion anterior, se puso en discusion si se aceptaba o nó la renuncia de Consejero de Estado presentada por el señor Matta, don Manuel Antonio, i aceptada por asentimiento tácito de la Sala, se procedió a elejir al que debia reemplazarlo como Consejero de Estado nombrado por esta Cámara. La votacion secreta entre 74 votantes, siendo la mayoría absoluta 38, dió el siguiente resultado:

Por don Manuel Recabárren	44	votos.
» » Abdon Cifuentes.....	10	»
» » Vicente Reyes.....	8	»
» » Manuel Búlnes.....	3	»
» » Miguel Luis Amunátegui.....	1	»
En blanco.....	8	»
Total.....	74	votos.

«En consecuencia, se declaró elejido Consejero de Estado por esta Cámara a don Manuel Recabárren.

«Antes de pasar a la órden del dia, el señor Jordan pidió al señor Ministro de Instruccion Pública esplicaciones sobre la separacion de un profesor del liceo de Linares i sobre abusos que, segun Su Señoría, existen en la direccion económica del espresado establecimiento.

«Despues de algunas esplicaciones del señor Ministro Huneeus i de algunas observaciones del señor Arteaga Alemparte, don Domingo, se dió por terminado el incidente, quedando el señor Ministro de presentar a la Mesa de la Cámara los antecedentes de la materia.

«Terminado este incidente, i en vista del oficio en que el señor Ministro de la Guerra postergaba la contestacion a la interpelacion hecha por el señor Las-Casas sobre los poderes del señor Santa María en el ejército del norte, espuso el interpelante que, por su parte, aplazaba tambien su interpelacion para cuando creyera conveniente renovarla.

«Despues de algunas observaciones de los señores Huneeus, Ministro de Justicia, Arteaga Alemparte, don Justo, i Las-Casas, se dió por terminado el incidente.

«El señor Novoa, don Manuel, hizo en seguida indicacion para que se discutiera desde luego, dándole preferencia, el proyecto que concede medallas de recompensa al comandante, oficiales i tripulante de la cañonera *Magallanes*.

«Despues de algunas observaciones de los señores Jordan, Prado Aldunate, Peña Vicuña i Ministro Huneeus, la indicacion del señor Novoa fué desechada por 40 votos contra 17.

«El señor Letelier, don Ricardo, hizo en seguida algunas preguntas al señor Ministro de Justicia sobre los nombramientos de provisor i Vicario jeneral del Arzobispado i de Gobernador eclesiástico de Valparaiso, nombramientos que, segun habia llegado a noticia de Su Señoría, habian sido hechos por el señor Vicario capitular sin aprobacion del Gobierno, quien, sin embargo, habia ordenado el pago de sueldos a los nombrados.

«Despues de algunas esplicaciones del señor Ministro Huneeus, se dió por terminado el incidente, quedando el señor Ministro de presentar a la Mesa de la Cámara los antecedentes de la materia.

«Continuó en seguida la discusion de la indicacion prévia del señor Tocornal, don Enrique, sobre el proyecto que concede al Club de Concepcion permiso para conservar la propiedad de un sitio.

«Combatieron esta indicacion los señores Tagle Arrate i Peña Vicuña; i la sostuvo su autor, siendo por fin desechada por 32 votos contra 8.

«Se dió en seguida por aprobado el proyecto del Senado, acordándose aplicar como votacion favorable, el número de votos negativos de la indicacion del señor Tocornal, i, como contraria, el número de votos afirmativos de la misma indicacion.

«El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Concédese a la sociedad denominada «Club de Concepcion» el permiso requerido por el art. 556 del Código Civil para conservar por diez años la propiedad de un sitio que posee en la calle de O'Higgins de esa ciudad.»

«Debiendo tratarse preferentemente los proyectos sobre reforma del Reglamento de Sala, presentados en sesiones anteriores por los señores Rodriguez, don Zorobabel, i Allendes, don Eulojio, el señor Presidente los puso en discusion.

«A peticion del señor Arteaga Alemparte, don Justo, i despues de un breve debate, se acordó el aplazamiento de esto hasta la sesion del mártes próximo, por no hallarse presente el señor Rodriguez.

«Puesto en discusion un proyecto de lei, iniciado por el Ejecutivo, que autoriza a las Municipalidades para imponer contribuciones sobre establecimientos de diversiones públicas, fué aprobado en jeneral i sin debate.

«Por el asentimiento tácito de la Sala se acordó entrar desde luego en su discusion particular.

«A indicacion del señor Presidente Amunátegui, quedó dicho proyecto para segunda discusion, la cual deberá tener lugar el mártes próximo despues de la del proyecto de reforma del Reglamento.

«En seguida fué puesto en discusion i aprobado en jeneral i particular, sin observacion alguna, el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Queda abolida la contribucion de alcabala sobre arrendamiento de propiedades raices.»

«En la misma forma que el anterior fué tambien aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—En lo sucesivo se tendrán como causales de implicancia las de recusacion indicadas en los números 2.°, 8.°, 9.° i 10.° del artículo 250 de la lei de 15 de octubre de 1875, i ademas al de ser el juez pariente consanguíneo o afin de alguna de las partes en toda la línea recta hasta el segundo grado inclusive de la colateral.»

«El señor Santelices, apoyado por el señor Urzúa, pidió en seguida se eximiera del trámite de Comision i quedara en tabla para el mártes próximo el proyecto sobre incompatibilidades parlamentarias, presentado por el señor Hurtado, don José Nicolas, en 1876.

«A indicacion del señor Yávar quedó la indicacion anterior para segunda discusion.

«Habiendo el señor Montt, don Pedro, indicado se reiterara al señor Ministro de Hacienda un oficio acordado en agosto de 1878, pidiéndole ciertos datos sobre cuentas de inversion de los fondos públicos, se acordó reiterar dicho oficio.

«Siendo la hora avanzada, se levantó la sesion a las 4 hs. 55 ms. P. M.»

En seguida se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, agosto 5 de 1879.—No siéndome posible asistir personalmente a la sesion que hoi debe celebrar la Cámara que V. E. preside, tengo el honor de acompañar a este oficio:

«1.° Los antecedentes pedidos por el señor Diputado de Linares con referencia al liceo de aquella ciudad, i a la destitucion de uno de los empleados de ese establecimiento; i

«2.° Los decretos de 1.° i 3 de julio próximo pasado, relativos a los nombramientos del Gobernador eclesiástico de Valparaiso, i de pro-vicarios capitulares, precedidos de las notas dirijidas a este Ministerio por el Vicario Capitular de la Arquidiócesis.

«Envío a V. E. copias autorizadas de estas últimas piezas para llenar el ofrecimiento que hice de ellas al señor Diputado por Talca, don Ricardo Letelier.

«Dios guarde a V. E.—Jorje Huneeus.—Al Presidente de la Camará de Diputados.»

(Copia.)

Universidad de Chile.—Santiago, julio 16 de 1879. —El rector del liceo de Linares me ha dirijido el oficio anexo núm. 41, fecha 23 de junio último, en el cual pide, por los fundamentos que en él desenvuelve, el que se declare vacante la clase de aritmética servida en dicho colejio por don Santiago Toro U.

«El infrascrito reputa suficientes los motivos alegados por el referido rector para justificar la separacion del mencionado profesor.—Dios guarde a US.—Ignacio Domeyko.—*Miguel Luis Amunátegui*, secretario jeneral.—Al señor Ministro de Instruccion Pública.»

«Núm. 41.—Linares, junio 23 de 1879.—Señor Rector de la Universidad: Como rector del liceo de Linares, i en conformidad a lo dispuesto en el art. 36, inciso 2.° de la lei de 9 de enero de 1879, me veo en la imprescindible necesidad de pedir a Ud. la separacion del profesor de aritmética, don Santiago Toro U. Paso, por tanto, a esponer a Ud. las razones que me han obligado a tomar esta decision, i que espero obrarán tambien en el recto ánimo del señor Rector para apoyarla.

«Hace, en primer, lugar necesaria esta medida la

incompetencia manifiesta del señor Toro para desempeñar la espresada clase de aritmética. Es, sin embargo, mui difícil demostrar la conviccion que adequiere el jefe de un establecimiento con actos que podrian llamarse de pura inspeccion personal, i que solo dejan huellas en el ánimo del que los practica. Por esta razon, voi a permitirme ser en este punto talvez demasiado estenso, i a proponer al señor Rector alguna medida que lleve a su ánimo el mismo convencimiento que ha adquirido el infrascrito en los tres años que el mencionado profesor desempeña sus clases.

«El señor Toro fué nombrado en 1876. En ese año, como en los anteriores i siguientes, hice en sus clases las visitas que prescribe el reglamento. Observé a primera vista un cambio notable en el aprovechamiento de los alumnos; i sobre todo, la dificultad, o mas bien el embarazo del profesor para espresar sus ideas. El resultado de los exámenes rendidos en ese año manifestó bien elocuentemente que su aptitud, como lo ha juzgado el infrascrito, era bien poca o ninguna.

«Temí, sin embargo, ser lijero en mis apreciaciones, i aguardé el año 77 i aun el 78. Esperé que mis visitas i el resultado de los exámenes modificaran el conocimiento adquirido o me confirmaran en él. Mas, la confirmacion vino, como lo demuestra la presente nota.

«Por otra parte, las investigaciones practicadas acerca de los antecedentes del individuo, como estudiante, son otra prueba convincente de su pocos conocimientos en el ramo que enseña. Don Santiago Toro nunca ha cursado mas que los primeros años de humanidades; i por confesion propia, la falta de su padres i la carencia de recursos le obligaron a hacer estudios no solo poco sérios, sino mui lijeros, de un ramo que descuidó por mas de veinte años.

«De otro modo no podría esplicarse, señor Rector, que el profesor mencionado carezca absolutamente de conocimientos en los demas ramos que forman los cursos en este liceo, conocimientos que le son indispensables por tener que formar parte de todas las comisiones examinadoras que funcionan en este establecimiento. Esos ramos no son otros que los que corresponden al primero i segundo año de humanidades. No se escapará al señor Rector que mal puede ser examinador imparcial i justiciero una persona que entiende ménos, acerca de las materias sobre que dará su voto, que los mismos examinandos.

«Las tareas, las obligaciones de un profesor no solo están encaminadas a difundir la enseñanza, sino tambien a determinar quiénes son los que, a su juicio, pueden pasar a un curso superior, por tener ya los conocimientos prévios indispensables. El exámen completa la clase. Sin aquél, solo ha llenado la mitad de su trabajo.

«Por el corto número de personas que forman el cuerpo de profesores de este liceo, solo son tres, el señor Toro, como ya he dicho, está obligado a examinar en todos los ramos. Su ignorancia, me permito emplear esta espresion, no solo lo hace un mal juez, este seria el menor de los males, trae la desmoralizacion de los alumnos. El señor Rector por su larga esperiencia adquirida en tantos años de enseñanza habrá notado siempre que los alumnos tienen poco o ningun respeto por aquellos de sus superiores que juzgan incompetentes, falta de respeto i de subordinacion que despreitijia por completo la autoridad, como ha sucedido i sucede en este liceo con el profesor de que se trata.

«Creo ademas de mi deber hacer presente a Ud. que el número de faltas del señor Toro no tan crecido en los a de anteriores, ha aumentado de una manera notable en el presente, llegando a contar en algunos meses hasta once o trece sin causa justificada. Esto indicará tambien a Ud. que el señor Toro manifiesta poco empeño en el cumplimiento de su deber.

«Por otra parte, la conducta privada i personal del señor Toro hace imposible su permanencia. Es i será siempre un jérmen de discordia en el establecimiento, discordia que recaerá solo en perjuicio de los alumnos. Esto esplicará a Ud. por qué, en lugar de seguir el camino mas sencillo, de pedirle su renuncia, me dirijo al señor Rector para recabar su separacion. Por ello comprenderá Ud. que el infrascrito ha encontrado en el profesor de que se trata, absoluta carencia de sentimientos de digna personalidad.

«Antes de terminar, no me parece del todo inútil esponer a Ud. algunas consideraciones sobre el espíritu de la lei que autoriza la presente peticion.

«Ante todo, llaman la atencion las palabras con que está redactada. Segun el art. 36, inciso 2.°, «Los « profesores de dichos establecimientos (de instruc« cion secundaria) *solo podrán ser destituidos* prévio informe del rector del réspectivo estableci« miento, apoyado por el Rector de la Universi« dad.»

«La lei deja, por consiguiente, a la apreciacion del rector del liceo i de la Universidad las causales que puedan motivarla. Confía en que el jefe del establecimiento tendrá bastante honradez i rectitud, por el solo hecho de desempeñar un cargo tan delicado i de tanta trascendencia, puesto que no solo tiene la direccion del establecimiento, sino que le está confiada la moralidad de los subalternos i por consiguiente de los alumnos.

«I llamo la atencion del señor Rector a que ese artículo no ha determinado los motivos que pudieran dar lugar a esa separacion; i ha creido suficientemente garantidos a esos empleados dejando al rector del liceo i al recto criterio del de la Universidad el derecho de juzgarla oportuna i necesaria.

«Antes de concluir, i sin dejar de hacer notar el mal precedente que se sentaria, propongo al señor Rector que, si lo cree conveniente, someta al profesor aludido a un exámen que, sin conocimiento prévio del interesado i abrazando todos los ramos que forman los cursos de este liceo, debería tener lugar en esa ciudad i ante una comision que el señor Rector se sirviera nombrar. I propongo que se efectúe en esa capital, porque en atencion al corto número de personas ilustradas que existe en todo pueblo pequeño, podría tildarse a la comision que aquí se elijiera de falta de competencia o de imparcialidad.

«Tales son, señor Rector, las causas que me obligan a solicitar la separacion de don Santiago Toro U., profesor de aritmética de este liceo. Espero que Ud. se sirva patrocinarla, tomando en cuenta las razones en que se funda i la lei que la justifica. Mas, si el señor Rector tiene a bien no apoyarla, me quedará la satisfaccion de haber cumplido con mi deber i de haber puesto a salvo mi responsabilidad.—

Dios guarde a Ud.—*Baldomero Frías.*—Al señor Rector de la Universidad de Chile.»

«Santiago, julio 22 de 1879.—Núm. 1,671.—Con lo espuesto por el Rector de la Universidad en el oficio que precede i visto el documento anexo, decreto:

«Sepárase de su empleo al profesor de aritmética del liceo de Linares, don Santiago Toro.

«Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*Jorje Huneeus.*»

«Está conforme.—Santiago, julio 31 de 1879.—*F. Velaseo,* oficial mayor.»

«Despacho oficial recibido de Linares a las 7 hs. P. M.—Santiago, julio 31 de 1879.—Señor Ministro de Instrucion Pública:—Los profesores de este liceo i clases que desempeñan son:

«Don Justiniano Adrover, la clase de Jeografía, Historia Sagrada e Historia Antigua i Griega.

«Don Avelino Villalon, interino, la de Aritmética, primero i segundo años.

«Don Abel Maldonado, tambien interino, la de frances, don Santiago Toro.

«La de Caligrafía el infrascrito, la de Gramática castellana, primero i segundo años.

«Don Marcial Frias, oficial de pluma del rector, e inspector interino.

«Lo digo a US. en contestacion a su telegrama de hoi.—*Baldomero Frías.*»

«Despacho oficial recibido de Linares a las 7 hs. P. M.—Santiago, julio 31 de 1879.—Señor Ministro de Instruccion Pública:—La casa que ocupa el liceo de esta ciudad es la que sirve de casa habitacion al rector i su familia.

«El edificio comprende 13 piezas: de éstas ocupa 7 de las principales la familia del rector i las 6 restantes están destinadas para las clases.

«Lo digo a US. en contestacion.—*Andres de la Cruz.*»

LICEO DE LINARES.

El presupuesto del liceo de Linares asciende a la suma de 4,881 pesos.

Don Baldomero Frias recibe como rector del liceo 800 pesos anuales.

Como profesor de Gramática castellana 1.° i 2.° años	$	600
Como profesor de caligrafía.....		200
	$	1,600
El presupuesto consulta para gastos de escritorio del rector.....	$	25
Don Marcial Frias recibe como oficial de pluma e inspector interino.....		420

Don Baldomero 2.° Frias no desempeña empleo alguno en el colejio.

La asistencia mayor es de 41 alumnos.

El presupuesto consulta para arriendo de la casa la suma de.....	$	720

JORJE R. GUZMAN.

(Copia.)

«Santiago, 30 de junio de 1879.—Véome en la necesidad de llamar la atencion de US. sobre la situacion anómala i difícil en que se encuentran colocados varios funcionarios a quienes no se cubre desde tiempo atras las asignaciones que consulta la Lei de Presupuestos. Esos funcionarios son: el secretario del Arzobispado, dos oficiales que trabajan bajo su direccion, el Gobernador eclesiástico de Valparaiso i el portero alguacil de esa curia eclesiástica. Las asignaciones que les corresponden figuran en el Presupuesto del presente año, en los ítems 2, 3, 37 i 38 de la partida 1.ª de la seccion del Culto.

«Ignoro si los Ministros del Tesoro resisten el pago de esas asignaciones en virtud de órdenes supremas. El señor Ministro del Culto, antecesor de US., nada contestó a mis comunicaciones de 14 de setiembre, 4 de noviembre, 31 de diciembre del año último i 1.° de marzo del que corre; que daban ocasion para que me hubiera espresado su juicio i la resolucion que el Gobierno hubiera tomado sobre este particular. No sé, por lo mismo, si ha creido conveniente tomar alguna.

«Ha llegado, sin embargo, a mi noticia, en forma de rumor, que estaba suspendido el pago de las espresadas asignaciones, por cuanto no se habia encontrado correcto el nombramiento de los funcionarios a quienes correspondian.

«Por si viniera ese rumor de lejítima fuente, no tenga US. a mal que observe que el nombramiento de los oficiales de la Secretaría Arzobispal no se ha comunicado nunca al Gobierno. Lo cual no ha impedido que se entreguen por la Tesorería al secretario del Arzobispado desde 1849, sin reclamo ni dificultad alguna, las cuotas presupuestadas.

«Ni tampoco es esa una anomalía, puesto que no hai lei que ordene a los prelados eclesiásticos que den cuenta al Gobierno de los nombramientos de todos los funcionarios que perciben renta de los bienes de la iglesia que administra el Fisco. I de hecho sucede que de tiempos antiguos se proveen sin noticia del Gobierno varios cargos, a los cuales están anexas funciones mas importantes que las encomendadas a los oficiales de la Secretaría Arzobispal. Citaré por vía de ejemplo los de sacristan mayor, maestro de ceremonias i capellanes de coro de la Iglesia Metropolitana, a los cuales se refieren los ítems 20, 21 i 22 de la partida 1.a del Presupuesto del Culto.

«Aun hai casos, como el del ítem 35, que consulta cinco mil ochocientos doce pesos para la capilla de música de la misma iglesia, en que ni se especifican los destinos a que está afecta esa suma.

«Es digno de notarse que el sueldo del portero alguacil de la curia eclesiástica de Valparaiso ha sido retenido, a pesar de que el empleado que sirve aquel destino obtuvo su nombramiento así de autoridad eclesiástica como del Supremo Gobierno.

«Por lo que hace al nombramiento del Gobernador eclesiástico de Valparaiso i del secretario del Arzobispado, he deseado i creido hacerlo en la forma mas correcta, segun tuve ocasion de esplicarlo latamente en mi comunicacion de 14 de setiembre de 1878.

«Me pareció que tenia tan buen derecho para conservar en sus puestos a los presbíteros don Mariano Casanova i don José Manuel Almarza, como el finado señor Arzobispo que los colocó en ellos. Juzgué que hecho el nombramiento, nada mas tenia que hacer respecto del Supremo Gobierno, que comunicárselo. Así lo hice el 11 de junio de aquel año.

«Si, por algun motivo, se encuentra incorrecta la

noticia que de esos nombramientos dí entónces al Gobierno i se desea que la renueve ahora, me es grato hacerlo en este oficio; i mi ánimo es ejecutarlo en la mas cumplida forma.

«Mas, en el presente caso, no está de mas observar que el señor Ministro del Culto ha tenido a bien declarar en sus comunicaciones de 2 i 20 de julio del año último, *que no tenia reparo que hacer a las personas nombradas* por el Vicario Capitular.

«Espero, por lo mismo, que US. se servirá ordenar que los repectivas tesorerías paguen a los funcionarios arriba mencionados, las asignaciones que les dá la lei.

«Dios guarde a US.—JOAQUIN, obispo de Martyrópolis, Vicario Capitular de Santiago.—Al señor Ministro del Culto.

«Santiago, julio 1.° de 1879.—Núm. 1494.—Vista la nota que precede, i considerando:

«1.° Que la renovacion de la noticia del nombramiento hecho por el Vicario Capitular de esta Arquidiócesis en don Mariano Casanova para Gobernador eclesiástico i vicario foráneo de Valparaiso, i en don José Manuel Almarza para secretario de dicha Arquidiócesis, reiterada en la mencionada nota con fecha de ayer, i la protesta que en ella se contiene de hacer dichos nombramientos en la mas cumplida forma, importa una renovacion de ámbos, hecha por el espresado Vicario Capitular en tiempo hábil i despues de haberse aprobado por el Gobierno su propia eleccion;

«2.° Que la reiteracion espresada deja a salvo las atribuciones que, en virtud del patronato nacional, ha sostenido el Gobierno corresponderle en los dos mencionados nombramientos, e importa un reconocimiento de ellos; i

«3.° Que el Gobierno no ha objetado los nombramientos de los dos oficiales de la Secretaría Arzobispal, ni el de portero alguacil de la curia eclesiástica de Valparaiso, no habiendo, en consecuencia, motivo para privar de sus sueldos a estos funcionarios subalternos, he acordado i decreto:

«1.° Apruébanse, en cuanto fuere menester, los nombramientos reiterados con fecha de ayer por el Vicario Capitular de esta Arquidiócesis en don Mariano Casanova para Gobernador eclesiástico i vicario foráneo de Valparaiso, i en don José Manuel Almarza para secretario de dicha Arquidiócesis, i páguese a estos funcionarios por las respectivas oficinas fiscales el sueldo correspondiente, desde la fecha del presente decreto;

«2.° Páguese a los dos oficiales de la Secretaría Arzobispal i al portero alguacil de la curia eclesiástica de Valparaiso, por las respectivas oficinas fiscales, el sueldo que les corresponde desde el 1.° de enero del presente año; i

«3.° Impútese el gasto a los ítems 2, 3, 37 i 39 de la partida 1a del Presupuesto del Culto.

«Tómese razon i comuníquese.—PINTO.—*Jorje Huneeus.*»

«Santiago, julio 31 de 1879.—Está conforme.—*Fanor Velasco*, oficial mayor.»

(Copia.)

«Santiago, julio 2 de 1879.—Creo conveniente recordar a US. que el 11 de junio del año último, puse en conocimiento del Supremo Gobierno que, en ejercicio del cargo de Vicario Capitular, que me fué conferido el dia anterior, habia nombrado provicarios capitulares a los prebendados don Jorje Montes i don José Ramon Astorga para el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria, i al presbítero don Rafael Fernandez para el de la contenciosa. Aun cuando el señor Ministro del Culto se sirvió declarar en sus comunicaciones de 2 i 20 de julio de aquel año «que no tenia reparo que hacer a los nombrados,» parece que los nombramientos mismos no han sido aceptados hasta la fecha, por haber trasmitido al Supremo Gobierno la noticia de ellos, ántes de la en que creyó conveniente aprobar mi propia eleccion.

«Como he tenido ocasion de manifestarlo en mis comunicaciones de 4 de julio i 14 de setiembre de 1878, yo desé i creí ajustarme estrictamente a la lei, al hacer dichos nombramientos. Pero si al reiterar ahora la noticia de ellos hubiera de contribuir a su aceptacion por parte del Supremo Gobierno, me es grato hacerlo en el presente oficio i mi ánimo es renovar tal aviso en la forma mas legal.—Dios guarde a US.—JOAQUIN, obispo de Martyrópolis, Vicario Capitular de Santiago.»

«Santiago, julio 3 de 1879.—Núm. 1,508.—Vista la nota que precede i considerando:

«1.° Que la renovacion de la noticia del nombramiento hecho por el Vicario Capitular de esta Arquidiócesis de provicarios capitulares en los prebendados don Jorje Montes i don José Ramon Astorga para el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria, i en el presbítero don Rafael Fernandez para el de la contenciosa, reiterada en la mencionada nota, con fecha de ayer, i la protesta que en ella se contiene de hacer dichos nombramientos en la forma mas legal, importa una renovacion de ellos, hecha por el espresado Vicario Capitular en tiempo hábil i despues de haberse aprobado por el Gobierno su propia eleccion; i

«2.° Que la renovacion espresada deja a salvo las atribuciones que, en virtud del patronato nacional, ha sostenido el Gobierno corresponderle en los tres mencionados nombramientos, e importa un reconocimiento de ellas,

«He acordado i decreto:

«Apruébanse, en cuanto fuere menester, los nombramientos reiterados con fecha de ayer por el Vicario Capitular de esta Arquidiócesis para provicarios capitulares de la misma en los prebendados don Jorje Montes i don José Ramon Astorga para el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria, i en el presbítero don Rafael Fernandez para el de la contenciosa.

«Comuníquese.—PINTO.—*Jorje Huneeus.*»

«Santiago, agosto 1.° de 1879.—Está conforme.—*F. Velasco*, oficial mayor.

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

«Santiago, julio 31 de 1879.—En contestacion al oficio de V. E. fecha 28 del actual, tengo el honor de esponer los datos pedidos por el señor Diputado don Luis Urzúa, a saber:

«1.° Por oficios de 16 i 23 de mayo último, fechas que correspondian a los primeros vapores que salian despues de dictado el decreto que ordenada la emision de los billetes de curso forzoso, comisionó este Ministerio al Encargado de Negocios de Chile en Estados Unidos para que hiciera fabricar a la ma-

yor brevedad una cantidad de cédulas que representen el valor de seis millones de pesos divididos en esta forma:

1.000,000	en billetes de a		$ 1,000
1.000,000	id.	id.	100
500,000	id.	id.	50
500,000	id.	id.	20
1.000,000	id.	id.	10
500,000	id.	id.	5
500,000	id.	id.	2
1.000,000	id.	id.	1

«Se previno al mismo tiempo al Encargado de Negocios, que pidiese el doble de esta cantidad de cédulas para proveer oportunamente a la renovacion del papel en curso.

«Tomando en consideracion las fechas de los oficios referentes a este encargo i la espresa prevencion para llenarlo cuánto ántes, presume este Ministerio que las cédulas espresadas estarán a la disposicion del Gobierno en el término de cuatro meses. Este Ministerio ha hecho cuánto estaba en su mano para apresurar la remision de esas cédulas, i por oficio de 27 de junio próximo pasado se pidió a nuestro Encargado de Negocios que remitiera los billetes a medida que su fabricacion se fuera terminando.

«2.° En uso de la autorizacion concedida a S. E. el Presidente de la República por lei de 10 de abril último, se han firmado vales provisionales por la cantidad íntegra de seis millones de pesos, una parte de los cuales aun no se ha emitido.

«3.° Los billetes que actualmente tienen rejistrados como inconvertibles cada uno de los bancos a que se refiere la lei de 6 de setiembre de 1878, importan lo siguiente:

Banco Agrícola.....	$ 144,500
— de la Alianza..... ...	150,000
— de Ossa i C.ª.....	7,360
— de Concepcion.....	60,000
— Mobiliario.....	400,000
— de la Union.....	180,000
— Nacional de Chile...	2.000,000
	$ 2.941,860

«4.° En lo referente al monto de la deuda interna, su interes i forma de amortizacion, se acompaña el cuadro respectivo.

«Dios guarde a V. E. — *Augusto Matte.*»

DEUDA INTERIOR DEL ESTADO.

TIPO DE LAS DEUDAS I SU AMORTIZACION.	CONTRATADO EN	DEUDA PRIMITIVA.	Intereses.	Amortizacion	Amortizado hasta el 31 de julio de 1879.	Estado de la deuda el 31 de julio de 1879.
Del 3 % de interes i 1 % de amortizacion. Deuda reconocida hasta la fecha.....	.....	4.261,325	84,034 50	21,306 50	1.460,175	2.801,150
Del 6 % de id. i 4 % de id. Ferrocarril de Santiago a Quillota.....	1863	2.300,000	52,440	92,000	1.426,000	874,000
Del 8 % de id. i 3 % de id. acumulativa. Guerra con España	1865	3.000,000	90,096	239,904	1.873,800	1.126,200
Del 6 % de id. i 1 % de id. acumulativa. Ferrocarril de S. Fernando a Curicó	1867	1.398,000	64,080	33,780	330,000	1.068,000
Del 6 % de id. i 1 % de id. id. Ferrocarril de Llai-Llai a San Felipe.....	1872	757,000	40,740	12,250	78,000	679,000
Del 6 % de id. i 2 % de id. Ferrocarril de Rancagua a San Fernando.....	1873	1.628,500	71,220	32,570	441,500	1.187,000
Del 6 % de id. i 2 % de id. acumulativa. Acciones de particulares en el Ferrocarril de Santiago a San Fernando.....	1873	1.252,865 80	65,580	34,649 25	159,865 80	1.093,000
Del 8 % de id. i 4 % de id. id. Ventas de sitios de la calle de Blanco de Valparaiso.....	1876	711,000	50,720	34,600	77,000	634,000
Del 8 % de id. i 2 % de id. id. Empréstito Nacional.....	1877	5.719,200	443,256	128,664	178,500	5.540,700
Del 9 % de id. pagadero en dos años. Empréstito de los Bancos.....	1878	3.960,000	356,400	.....	.....	3.960,000
Del 10 % de id. pagadero en un año. Empréstito por 500,000 pesos autorizado por lei de 16 de enero i decreto de 27 de febrero de 1879.....	1879	357,500	35,750	.....	.....	357,500
TOTALES.....	.....	25.345,390 80	1.354,316 50	629,723 75	5.024,840 80	19320550

3.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

«Tengo el honor de proponeros el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° El conocimiento de las causas en que sean partes sociedades anónimas o en comandita por acciones, corresponderá en primera instancia a los jueces de distrito o de subdelegacion o a los jueces letrados, segun las reglas jenerales, aunque sean accionistas o socios comanditarios algunas de las personas enumeradas en el núm. 3.° del art. 67 de la lei de 15 de octubre de 1875.

«Art. 2.° Esta lei no rejirá respecto de las causas que estuvieren pendientes ante las Cortes de Apelaciones en primera instancia a la fecha de su promulgacion.

«Santiago, agosto 2 de 1879.—*Ricardo Letelier.*»

4.° Del siguiente informe de la Comision de Guerra i Marina:

«Honorable Cámara:

«La señora doña Agustina Salamanca, viuda del coronel graduado don Ramon Eckers, solicita del Congreso Nacional que, en atencion a los servicios de su esposo, se le conceda para ella i para los hijos del coronel Eckers el montepío correspondiente a la efectividad de su empleo.

«Vuestra Comision de Guerra, teniendo en mui especial consideracion los distinguidos servicios del coronel Eckers, no ha vacilado en aceptar sin consideracion la justa solicitud que tiene el honor de informar.

«Este distinguido jefe, obteniendo su empleo por rigurosos ascensos, supo ir adquiriéndolos con ese valor, intelijencia i estudio que durante sus largos años de servicio acreditó con tantas pruebas i le mereció tan justo i universal prestijio.

«Empezó su carrera desde cabo; i la hubiera concluido brillantemente en la guerra que hoi sostiene Chile con el Perú i Bolivia, si por desgracia para nuestro país una cruel enfermedad no le hubiera obligado a separarse de las banderas de nuestro ejército en Antofagasta para hacerlo su víctima a su arribo a Valparaiso.

«En fuerza de estas consideraciones i haciendo un acto de estricta justicia, vuestra Comision de Guerra os pide aprobeis el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—En atencion a los méritos contraidos por el coronel graduado don Ramon Eckers, el Congreso Nacional concede a su viuda e hijos el montepío correspondiente a la efectividad de su empleo.»

«Sala de la Comision, julio 28 de 1879.—*Zócimo Errázuriz,* Diputado por Melipilla.—*José Antonio Villagran.*—*Gabriel Vidal.*—*Ramon R. Rosas,* Diputado por la Laja.»

5.° De dos acuerdos de la Comision de Guerra i Marina mandando archivar la solicitud de licencia para residir fuera del país, hecha en 1875 por el sarjento-mayor don José Miguel Salinas; i el proyecto de lei aprobado por el Senado en 1878 sobre suplementos a las partidas 25 i 26 del Presupuesto de Guerra.

6.° Del siguiente telegrama recibido de Buenos Aires el 30 de julio de 1879:

«Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

«Anque no he recibido comunicacion alguna que me anuncie la presentacion i aprobacion de mis poderes de Diputado, tengo el honor de anunciar a Su Señoría que vuelvo a ocupar mi asiento de representante de Carelmapu.

«Dios guarde a US.—*J. M. Balmaceda.*»

El señor **Elizondo**.—Noto, señor Presidente, un vacío en el acta que se acaba de leer, en la parte relativa a las esplicaciones dadas por el Honorable Ministro de Justicia acerca de las facultades que tiene el señor Ministro de Relaciones Esteriores en Antofagasta. Su Señoría dijo que no era exacto que el señor Santa María haya ido al Norte con atribuciones propias, i que no era sino el órgano de trasmision del pensamiento del Gobierno. Se avanzó a mas el señor Ministro: dijo que el señor Santa María no podia ni nombrar ni separar a un cabo. Esta declaracion del señor Ministro de Justicia ha desvanecido por completo la alarma que habia causado en el público el nombramiento del señor Santa María. Pero el acta dice simplemente que despues de algunas esplicaciones del señor Ministro de Justicia, se dió por terminado el incidente promovido por el señor Las Casas. Yo pido que quede constancia en el acta de la declaracion que hizo el señor Ministro.

El señor **Toro** (Secretario).—Es efectivo que el señor Ministro de Justicia dijo lo que Su Señoría acaba de espresar; pero creí que en el acta no debia figurar el detalle de la esposicion del señor Ministro i por ese motivo me limité a poner lo que en ella se dice.

El señor **Presidente**.—Se consignará en el acta de la presente sesion la declaracion que hizo el señor Ministro de Justicia.

Se procedió a elejir la Mesa.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE:

Por el señor Amunátegui, don Miguel L.	38	votos
» » Novoa, don Jovino	1	»
» » Reyes, don Vicente	1	»
» » Fabres, don Clemente	1	»
» » Barros Moran	1	»
En blanco	11	»
Total	53	»

PARA PRIMER VICE-PRESIDENTE:

Por el señor García de la Huerta	36	votos
» » Rodriguez, don Zorobabel	1	»
» » Tocornal, don José	2	»
En blanco	14	»
Total	53	»

PARA SEGUNDO VICE-PRESIDENTE:

Por el señor Beauchef, don Jorje	35	votos
» » Aldunate, don Luis	1	»
» » De-Putron, don Enrique	2	»
» » Sanchez Fontecilla, don M.	1	»
En blanco	14	»
Total	53	»

El señor **Jordan** (don Luis).—Antes de pasar a la órden del dia, desearia que se me dijese si entre los antecedentes que ha remitido el señor Ministro de Justicia relativos al Liceo de Linares, se encuentra el informe del Intendente de la provincia.

El señor **Toro** (Secretario).—No hai informe del

Intendente, señor Diputado, sino solamente un telegrama.

El señor **Jordan** (don Luis).—Pido que se oficie al señor Ministro que active la remision de ese informe.

El señor **Presidente**.—Se hará así, señor Diputado.

El señor **Arteaga Alemparte** (don Domingo).—Todos o casi todos los Diputados que están presentes han asistido a las sesiones secretas que ha celebrado el Senado con motivo de la interpelacion dirijida al Ministerio, referente a los negocios de la guerra. Esa interpelacion debia dar algun fruto que no ha dado en realidad. La interpelacion debia dar solucion a un problema, cual era saber si la guerra estaba bien o mal dirijida, i si sucede esto último, a quién corresponde la responsabilidad. Esta solucion es mui importante, porque los hombres que están encargados de los destinos del pais i de dirijir las operaciones de la guerra, deben encontrarse rodeados de la atmósfera de la confianza pública. Parece, sin embargo, que no se ha obtenido ese resultado.

Desde que terminaron los debates del Senado, ha comenzado a circular en el público la noticia de que ya unos, ya otros de los miembros del Gabinete renunciaban sus carteras. La confianza pública no se ha restablecido i los directores de la guerra parecen indecisos.

Yo atribuyo este resultado estéril de la interpelacion a dos causas: 1ª a que no se ha llevado el debate con pleno conocimiento de causa, es decir, con un conocimiento completo de todos los antecedentes relativos a las operaciones de la guerra; i 2ª a que no se ha contestado de una manera satisfactoria a todas las preguntas.

Cuando el Honorable señor Las-Casas anunció su interpelacion al Gabinete, lo celebré, porque me ofrecia la oportunidad de poder hacer completa luz sobre este importante asunto, procediendo sin ningun propósito de política hostil, sin el deseo tampoco de buscar culpables, sino con el objeto de rodear a los encargados de la gran tarea de la defensa i de la honra de la patria, de esa atmósfera de confianza pública sin la cual no hai ambiente respirable para los hombres verdaderamente honrados i patriotas.

Ya que el Honorable señor Las-Casas no ha llevado adelante su interpelacion i a fin de poner término a esta situacion incierta, creo necesario solicitar del Gabinete ciertos documentos i la solucion de algunas preguntas. Los documentos que solicito i las preguntas que hago, están contenidos en el pliego que voi a leer i que pondré a disposicion de la Mesa.

Es el siguiente:

«Pido al Gabinete que presente, en sesion secreta, la correspondencia telegráfica i por correo que ha mediado entre el Gobierno, por una parte, i por otra, el jeneral en jefe del Ejército i el comandante en jefe de la Escuadra. Pido tambien que se presente en la misma sesion el libro de actas de las sesiones del consejo de Ministros sobre los asuntos de la guerra. Pido, finalmente, que en dicha sesion secreta el Ministerio conteste a las siguientes preguntas:

«1ª En los últimos dias de abril, en que llegó a Antofagasta el jeneral en jefe designado, ¿cuál era el efectivo del ejército del norte, cuál su organizacion i disciplina? ¿Qué provision de municiones tenia entónces dicho ejército? ¿Qué cantidad de las mismas habia en reserva? Si tales municiones eran suficientes para emprender una campaña. Si el Gobierno recibió a este respecto informes conrestes de los hombres profesionales a quienes consultó. Qué medidas se adoptaron en el particular entónces i despues.

«2ª Si en la época indicada o en otra posterior, el Gobierno dictó las medidas necesarias para establecer las relaciones que debian existir entre el Ejército i la Escuadra, a fin de que el uno i la otra pudiesen combinar sus movimientos i operaciones.

«3.ª Si en dicha época o despues. el Gobierno adoptó definitivamente i comunicó al jeneral en jefe un plan de campaña. Si éste sometió al Gobierno diversos planes, manifestando su disposicion para ejecutar el que prefiriese el Gobierno, que habia declarado querer mantener toda la iniciativa de la direccion de la guerra. Si dicho jeneral pidió i si se pusieron a su disposicion los trasportes necesarios para movilizar el ejército.

«4ª Si el jeneral en jefe insinuó siquiera alguna vez opiniones o designios favorables a la guerra defensiva, o si, por el contrario, encareció la conveniencia i necesidad de entrar lo ántes posible en una guerra activa de agresion. Si las opiniones del Gobierno fueron siempre adversas a la guerra defensiva.

«5ª Si el Gobierno dió algun aviso al jeneral en jefe sobre la espedicion que hizo nuestra Escuadra al Cal'ao en la segunda quincena de mayo. Qué influencia ejerció esa falta de aviso en las operaciones del ejército. Qué sentimientos espresó el Gobierno acerca de aquella espedicion.

«6ª ¿Qué objeto i carácter tuvo el primer viaje del Ministro de Relaciones Esteriores don Domingo Santa-María? ¿Llevó la última palabra del Gobierno sobre planes de campaña? ¿Llevó facultades para celebrar juntas de guerra con cualesquiera personas?

«7ª ¿Cree el Gobierno que las atribuciones del Presidente de la República pueden delegarse discrecionalmente?»

El señor **Reyes** (don Vicente).—Señor, me asiste una duda en esta materia. La peticion de los documentos que solicita el Honorable Diputado por Lautaro, i la indicacion de tratar esos asuntos en sesiones secretas, ¿puede hacerlas por sí solo cada señor Diputado, o es cuestion que debe acordarla la Cámara? Si fuese cosa que debiera resolver la Cámara, yo sentiria mucho estar en desacuerdo con el Honorable Diputado por Lautaro.

Señor, el Senado ha celebrado cinco sesiones, si no me equivoco, para tratar de los asuntos de la guerra i para pedir al Ministerio todas las esplicaciones sobre esta grave materia. Durante esas cinco sesiones la Cámara de Diputados ha suspendido sus tareas, i ha asistido a la Sala del Senado para oir sus debates. Los señores Diputados han quedado, pues, en situacion de apreciar los cargos hechos al Ministerio i los descargos de éste.

Pues bien: durante esas cinco sesiones la atencion de los Ministros, que deberia estar ocupada esclusivamente en la guerra, ha tenido que estar casi constantemente consagrada a los debates parlamentarios. Si esto es así, si todos los señores Diputados han quedado en situacion de apreciar perfectamente los asuntos i la direccion de la guerra, lo bastante para poder formarse un concepto claro, ¿qué necesidad hai de que nos ocupemos nuevamente nosotros,

distrayendo a los directores de la guerra de asuntos que son hoi la preocupacion constante de todos?

Verdaderamente, señor, me doleria ver clavados aquí durante una o dos semanas a los señores Ministros, distraidos de los asuntos que reclaman su atencion permanente. Si despues de los debates habidos en el Senado, los señores Diputados están en situacion de apreciar los sucesos de la guerra, ¿no puede tomar por medio de votos las determinaciones que crea convenientes, ya sea para apoyar o censurar a los señores Ministros? Se ha visto muchas veces retirarse algunos Ministros por votos que no significaban ni siquiera una premeditacion hostil, sino una opinion del momento. Pues bien, eso mismo podemos hacer ahora, evitando debates que me atreveria a llamar deplorables.

Ahora, entrando al detalle de las materias indicadas por el Honorable Diputado por Lautaro, hai algunas que, francamente, yo no quisiera que se trajesen a la Cámara: por ejemplo, no quisiera que se trajese la correspondencia cambiada entre el Gobierno, el jeneral en jefe i el almirante, porque eso presentaria graves inconvenientes.

Respecto de las demas preguntas que hace el Honorable Diputado por Lautaro, la mayor parte de ellas se han hecho i contestado en el Senado. Allí se hicieron i contestaron las preguntas relativas al efectivo de nuestras fuerzas, su organizacion i disciplina i los embarazos que impidieron llevar a cabo las operaciones acordadas.

Todo eso ha sido debatido en el Senado, i los señores Diputados están en situacion de formar sobre todos estos puntos un concepto claro i preciso, sin necesidad de nuevos debates.

Estas consideraciones son las que, con verdadero sentimiento lo digo, porque no habria querido cruzar mi opinion en esta materia con la del Honorable Diputado por Lautaro, me obligan a tomar parte en la discusion.

Es menester que se trate de cosas tan graves, que la proposicion formulada por el señor Diputado ofrezca inconvenientes tan sérios para que me haya resuelto a manifestar mi opinion contra la peticion que Su Señoría formula.

Sin eso, me habria sido grato guardar silencio.

Otra consideracion mas.

Todas las preguntas formuladas por el Honorable Diputado por Lautaro tienden a formar el proceso de lo ocurrido hasta ahora en cuanto a la guerra. No califico esta tarea de inútil ni de indigna de llamar la atencion del Congreso. Léjos de eso, comprendo que hai momentos en que esa tarea es un deber i un deber sagrado; pero hoi lo que necesitamos es accion, i una accion rápida e inmediata; hoi no debemos ocuparnos en hacer el proceso de lo que ha pasado. Para hacer ese proceso, me parece que el actual es un momento mal elejido. Hora llegará en que la investigacion que se solicita sea perfectamente oportuna. Hoi esa investigacion, aunque serviria para hacer justicia i para dar la razon a quien la merezca, es para el país una tarea inconveniente, inoportuna.

Es de la suerte del país de lo único que en este momento debe preocuparse el Gobierno i el Congreso.

En este sentido, si la peticion del señor Diputado por Lautaro ha de ser materia de resolucion para la Cámara, le daré mi voto en contra.

El señor **Arteaga Alemparte** (don Domingo).— He oido con la mas profunda sorpresa el discurso que el Honorable Diputado por Valparaiso acaba de pronunciar con un olvido tan absoluto de las prácticas parlamentarias i de los fueros que corresponden a los que tenemos el honor de sentarnos en estos bancos. A la verdad, señor, no sé cómo el Honorable Diputado por Valparaiso ha podido caer en una aberracion tan lamentable.

Su Señoría, a lo que parece, ha puesto en duda el derecho que tiene todo Diputado para pedir al Ejecutivo la exhibicion de documentos oficiales, i ha puesto en duda el derecho de los Diputados para dirijir interpelaciones a los miembros del Gabinete.

Si hubiera hablado un Ministro de Estado i hubiera hecho los argumentos que acaba de hacer el Honorable Diputado por Valparaiso, todavia me habria sorprendido i me habria causado dolor ver hasta qué punto se desconocen los fueros de esta Cámara i los fueros de sus miembros, que jamás habian sido hasta ahora desconocidos.

Lo que he pedido al Gobierno es lo que tengo derecho de pedir, sin que esa peticion necesite ser sancionada por la Cámara i ni siquiera discutida por ella.

Esta es la cuestion; i cuando se considera que el Honorable señor Reyes no es Ministro de Estado, ni tiene otro carácter que no sea el de Diputado, no sé cómo ha podido poner en duda el derecho con que yo he dirijido mi demanda de documentos i mis preguntas al Ministerio.

Esto bastaria para contestar al Honorable Diputado por Valparaiso. Pero Su Señoría ha agregado que en las discusiones que han tenido lugar en las sesiones secretas del Senado, se ha contestado a la mayor parte de las preguntas que he tenido el honor de formular. El señor Diputado puede creerlo así; por mi parte, yo pienso de otro modo i nadie podria obligarme a no tener distinto criterio que Su Señoría.

Su Señoría ha podido quedar satisfecho con las discusiones del Senado; por mi parte, no he quedado satisfecho.

En cuanto a la conveniencia o inconveniencia de discutir o de formar proceso de los asuntos de la guerra, como ha dicho el señor Diputado, es otra cuestion de apreciacion personal e individual en que el señor Diputado no puede imponerme su opinion, como yo no puedo tampoco imponer la mia a Su Señoría.

Por mi parte, he insinuado la conveniencia de pedir cuenta de sus actos a los que están encargados de intervenir en la suerte de la República. No conviene al pais que continúe haciéndose la guerra por personas que no inspiren completa confianza i sobre cuyas aptitudes puede haber dos opiniones diversas.

Entretanto, en este momento no puede haber mas que una opinion i un solo sentimiento: el sentimiento del patriotismo, que debe ser lealmente servido por los que están al frente de la guerra.

En este sentido, he pedido los documentos, i protesto contra cualquier menoscabo que se quiera introducir en mis fueros de Diputado. No necesito hacer argumentos para mantener este derecho i el de interpelacion. Lo mantengo por el solo hecho de ejercerlo, i el señor Diputado por Valparaiso ménos que nadie puede oponerse a mi derecho.

El señor **Reyes** (don Vicente).—El señor Diputado se sorprende de que, no siendo Ministro de Estado, haga oposicion a la indicacion de Su Señoría.

Para desempeñar los deberes que me incumben como Diputado, me basta ser Diputado.

La defensa de los altos intereses del pais no está reservada al Ministerio.

Cuando un señor Diputado formula interpelacion, pide documentos i solicita sesiones secretas, i yo creo que todo eso no conviene a los intereses del pais, ¿debo guardar silencio?

Creo que todo eso no puede ser impuesto a la Cámara por la voluntad de un señor Diputado.

No soi, señor, de los que creen que la buena fortuna del sistema parlamentario está en hacer lo que se quiere, sino en contenerlo dentro de los límites de la prudencia i de la conveniencia pública. No queramos hacer de cada uno de los señores Diputados un *totumpotest*, un ciudadano revestido de la facultad de embarazar durante semanas enteras la marcha de los negocios públicos i emplear en una sola tarea la atencion de la Cámara.

Yo difiero en esta parte de la opinion del señor Diputado por Lautaro. Yo no creo que esté en el derecho de un solo Diputado el ocupar a la Cámara de un asunto determinado, del cual ella cree que no es conveniente ocuparse. No creo que un solo Diputado pueda hacer venir documentos que pueden comprometer los intereses públicos, cuando la Cámara cree otra cosa. Esta es mi opinion.

Ahora, esta opinion, ¿es como lo ha dicho el señor Diputado por Lautaro, una aberracion? Cuestion de apreciacion. Su Señoría puede creer que hai derechos que están sobre la voluntad de la Cámara. Yo no los acepto ni los conozco; creo que es la Cámara la que está llamada a decidir en estos casos; i si la Cámara cree ahora que deben traerse los documentos pedidos por el señor Diputado, por lo ménos habrá un voto, i será el mio, que dirá: no estoi por que eso se haga.

El señor **Arteaga Alemparte** (don Domingo).—El señor Diputado por Valparaiso persiste en sostener una teoría incompatible con los fueros de la Representacion nacional, de las prácticas parlamentarias i todo aquello que puede considerarse como razonable.

Parece que, a juicio de Su Señoría, esta Cámara puede coartar a algunos de sus miembros el derecho de interpelar. Su Señoría está en un error: ese derecho no ha sido ni ha podido ser coartado jamás.

En cuanto a la conveniencia de exhibir ciertos documentos, no es Su Señoría quien puede juzgar, puesto que no conoce esos documentos; será el Ejecutivo quien venga a decirlo a la Cámara si es que la exhibicion de esos documentos puede comprometer los intereses del pais, i entónces tocaria a la Cámara resolver si habia inconvenientes en que ella tuviese conocimiento de documentos que eran conocidos de muchas otras personas que no han recibido como ella el mandato del pueblo. ¿Es acaso esa una cuestion que puede Su Señoría resolver a ciegas? ¿Puede Su Señoría saber la importancia de esos documentos? ¿Puede resolver la Cámara misma, que no los conoce? Evidentemente que nó. ¿A qué queda reducido el argumento de Su Señoría? A esto: que a juicio de Su Señoría, el que habla debe ser una especie de ciego dirijido por Su Señoría, que ha tenido la bondad de constituirse en mi lazarillo i decirme que es inconveniente i anti-patriótico lo que yo creo patriótico i conveniente.

Yo, por mi parte, agradeciendo mucho los buenos oficios que Su Señoría querria dispensarme, renuncio a ellos i mantengo de un modo absoluto mi derecho para pedir documentos i dirijir interpelaciones al Gabinete.

El señor **Presidente**.—Desde el momento que hai oposicion, se consultará a la Cámara.

El señor **Arteaga Alemparte** (don Domingo).—Yo creo que no se puede consultar a la Cámara sobre el ejercicio del derecho de un Diputado.

El señor **Urzúa**.—Yo creo, como el señor Diputado por Valparaiso, que no es conveniente en estos momentos separar la atencion del Gobierno de las tareas que lo ocupan. Pero no pienso como Su Señoría respecto al derecho de los Diputados para pedir documentos o dirijir interpelaciones.

Reconozco que corresponde al Ejecutivo calificar si esos documentos pueden o nó ser exhibidos en la Cámara.

Con el objeto de conciliar todos los intereses, se me ocurre que convendria adoptar un término medio, que me permito proponer en forma de indicacion: La Cámara acuerda pasar al Gabinete el pliego de solicitudes del señor Diputado por Lautaro, aplazando, para despues de oir al Gabinete, resolver si conviene o nó abrir discusion sobre esta materia i si se presentan los documentos pedidos.

El señor **Lastarria**.—Me parece que estamos entrando en una discusion que nos llevaria a un término completamente contrario a todas las prácticas parlamentarias del pais. El derecho del señor Diputado por Lautaro es perfecto en este momento i solo la opinion pública es el único juez de la prudencia de Su Señoría. Nosotros podemos encontrar inoportuna la interpelacion; pero estamos obligados a oirla, como los señores Ministros a contestarla.

Esperemos el fallo de la opinion pública; pero no se puede preguntar a la Cámara si se pasará o nó al Ministerio las preguntas del señor Diputado.

Seria negarle su derecho, que es el derecho que todos tenemos de hacer lo que nos parezca, conforme a nuestra conciencia.

En cuanto a la cuestion de documentos, yo creo que los Diputados no tienen el derecho de imponer al Poder Ejecutivo la exhibicion de documentos que él cree comprometentes para los intereses del pais. Pero creo tambien que es la Cámara a quien corresponde decidir si es o nó oportuna la exhibicion de documentos. Entónces ¿qué iríamos a votar en este momento? ¿Sabemos si el Gabinete tiene o nó inconveniente para presentar los documentos que se le piden? ¿Sabemos si conviene o nó que esos documentos vengan a la Mesa de la Cámara?

Por eso creo, señor Presidente, que no es es teel momento de discutir esa cuestion. La única cuestion que puede discutirse i votarse es la siguiente: el señor Diputado por Lautaro hace preguntas i dice: creo que estas preguntas se deben discutir en sesion secreta. Hé aquí el punto en que el señor Diputado no puede imponer su opinion, i el único en que la Cámara es llamada a deliberar. Cada señor Diputado, oyendo esas preguntas i calculando cuáles sean las contestaciones, decidirá si debe o nó haber sesion secreta. Pero el derecho del señor Diputado para interpelar i para pedir documentos, es perfecto. Cuando el Ministerio diga si exhibe o nó

los documentos, llegará el momento en que nosotros juzguemos el derecho del señor Diputado i el derecho del Ejecutivo. Esa es la cuestion.

Miéntras tanto, en este momento lo único que debe preguntarse a la Cámara es si acuerda o nó sesion secreta. Por eso, por mas que respete la opinion del señor Diputado por Valparaiso, i por mas que crea que Su Señoría, dejándose talvez arrastrar de una lejítima impresion en la situacion actual del pais, de una impresion que talvez tiene ecos poderosos en la opinion pública, haya hecho oposicion a que se pueda pasar al Gobierno la peticion del señor Diputado. Me atreveria a pedir al señor Diputado por Valparaiso que no insistiera, a fin de que oigamos la contestacion del Ministerio sobre la conveniencia o inconveniencia que pueda haber en traer a la Cámara esos documentos. No nos adelantemos nosotros a juzgar esta cuestion, que no podemos juzgar porque no sabemos nada sobre ella.

El señor **Reyes**.—Pido la palabra para decir mui breves.

Señor, yo no quiero entrar en la cuestion académica de lo que sea el derecho de la Cámara i el derecho individual de los señores Diputados. Creo que ésta es una materia que está bastante mal definida en nuestro derecho constitucional, i tan mal definida lo está, que yo no la conozco. Nuestra Constitucion no dice una palabra sobre estos derechos individuales de los señores Diputados, sino que habla únicamente de los derechos de la Cámara. Talvez si algo reconoce la Constitucion de un modo absoluto, es la voluntad de la Cámara para decidir en todos los asuntos que le incumben.

Pero yo no quiero, repito, entrar en esta cuestion, que seria larga, i una cuestion que talvez en momentos mas tranquilos pueda tenerse para dar reglas i normas determinadas a procedimientos que hasta ahora han marchado un poco al acaso.

Mi objeto al usar de la palabra la primera vez fué manifestar mi impresion, como lo ha espresado con exactitud el señor Diputado por Rancagua. Ahora i en cualquier momento en lo sucesivo, estaré dispuesto a decir la verdad neta i clara, como me parezca, en este gravísimo negocio que hoi absorve la atencion del pais. Estoi léjos de creer que lo único que hoi debemos hacer es formular cargos al Ejecutivo, no porque me guien a sus miembros simpatías o amistad, sino porque creo que todo hombre de bien i patriota debe estar hoi solo por la accion pronta i eficaz que requiere el momento presente. Para mí no es cuestion que en el poder esté Pedro o Juan, con tal que vea siempre las garantías que ofrecen la inteligencia i la probidad.

Pero así como creo que puede haber inconvenientes en que la Cámara se instruya desde luego de esos documentos, creo tambien que hai mucho que corregir en nuestras prácticas i hábitos parlamentarios; i yo me haré siempre un honor i un deber en decir aquí lo que me parece mal en uno i en otro terreno.

Ahora he creido que lanzándose la Cámara a las tareas latas i ardientes de una interpelacion sobre la guerra, despues que esa tarea ha sido llenada ámpliamente en el Senado, los intereses públicos pueden sufrir; i me he apresurado a decirlo con claridad que si es la Cámara quien debe resolver, mi voto será negativo.

No quiero hacer la cuestion teórica. Entendí que se trataba de que los miembros del Ejecutivo debian venir a contestar a las preguntas del señor Diputado; creí que quedaba resuelto que debian venir a la Cámara esos documentos, cuya presentacion sin oir a los Ministros la creo inconveniente; i creyendo que el caso tenia ese aspecto definitivo, me apresuré a manifestar mi opinion. Pero si solo se trata de dar curso al pliego de preguntas que se ha presentado, i puede la Cámara entrar a determinar lo que en esta materia tenga por conveniente, no pediré votacion. No la habia pedido ántes tampoco. Tenga, pues, el negocio el curso que el señor Diputado por Rancagua acaba de indicar. Trasmítanse a los miembros del Ejecutivo las preguntas del señor Diputado, i quede la Cámara en su libertad de accion para disponer mas adelante.

El señor **Presidente**.—Parece que todos los señores Diputados están conformes en que se pase al Ejecutivo el oficio, sin perjuicio del derecho de cualquier señor Diputado, i mucho mas aun de la Cámara, de resolver acerca del punto lo que estime mas conveniente para los intereses del país. Daremos por terminado el incidente.

El señor **Lastarria**.—Pido la palabra para otro asunto de cierta urjencia. Se acaba de leer un proyecto presentado por el señor Letelier acerca de la competencia de la Corte i de los juzgados para juzgar las causas de las sociedades anónimas i en comandita cuando algunos de sus individuos gocen de fuero.

Por una sentencia de la Corte Suprema se ha declarado que las sociedades anónimas i en comandita que tienen entre sus miembros individuos que gocen de fuero, tienen derecho a que sus causas sean juzgadas en primera instancia por la Corte de Apelaciones.

Resulta de aquí que todos los concursos en que tienen parte los bancos, entre cuyos accionistas algunos gozan de fuero, van a ser juzgados en primera instancia por la Corte de Apelaciones i en segunda por la Suprema.

Los señores Diputados saben hasta dónde es gravoso litigar en primera instancia ante la Corte.

Yo pido que se exima de los trámites de Comision i de segunda lectura al proyecto que establece que esas causas sean juzgadas en primera instancia por el juzgado respectivo i en segunda por la Corte de Apelaciones.

El señor **Presidente**.—La Cámara ha oido la indicacion que se ha propuesto, para que se exima del trámite de Comision al proyecto presentado por el Honorable Diputado por Talca, señor Letelier.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Desearía oir leer la parte dispositiva de ese proyecto.

Se leyó.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Sírvase leer, señor Secretario, la enumeracion de las personas a que se refiere esa disposicion.

Se leyó el inciso 3.° del artículo 67 del Código de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas, *continuando*).—Teniendo presente las personas que se enumeran en el artículo del Código que acaba de leerse, me parece que el asunto es bastante grave.

En materia de reforma de disposiciones de un Código, creo que no es posible proceder sin meditacion i detenido estudio.

Sin entrar en un prolijo exámen no es fácil cono-

cer la influencia que la modificacion del proyecto en debate pueda ejercer en el organismo o trabazon del Código de Procedimientos.

I en consecuencia, no se puede hacer de lijera i sin meditacion esa modificacion, sin esponerse a encontrar despues sérias dificultades en su aplicacion.

Comprendo que hai urjencia en tomar alguna medida que salve la situacion creada por la resolucion del Tribunal Supremo que motiva el proyecto; pero me parece, no obstante, que un negocio como éste no debe eximirse del trámite de Comision; i yo rogaria al Honorable Diputado señor Lastarria, que desistiera de su indicacion.

El señor **Lastarria**.—No insisto en mi indicacion.

En vista de la sentencia dada últimamente por la Suprema Corte de Justicia, yo creía que el despacho de este proyecto era urjente.

Pero, puesto que la Comision de Lejislacion i Justicia habrá de reunirse pronto para despachar su informe, yo retiro mi indicacion.

El señor **Estelier** (don Ricardo).—Yo me opongo al retiro de la indicacion del Honorable Diputado por Rancagua.

Me parece que el asunto es urjente i que necesita ser despachado a la mayor brevedad posible por la Cámara.

Voi a esplicar los antecedentes de este proyecto, i espero que tal esplicacion bastará para que el Honorable Diputado por Illapel desista de la opinion que poco ántes ha manifestado.

Hasta el presente no se ha esplicado bien el alcance i significacion del número 3.° del artículo 67 del Código de Tribunales.

Los jueces de letras tomaban conocimiento de las causas civiles en que era parte un banco o sociedad anónimas aun cuando en éstas figurase como accionista un funcionario administrativo que gozara de fuero; pero últimamente se ha declarado por la Corte Suprema que en aquellas causas en que tenga parte una persona que tiene fuero, debe ser jestionada en primera instancia por la Corte de Apelaciones.

Por consiguiente, si no se tomara una pronta resolucion a este respecto, habria que volver atrás en todos los procedimientos judiciales iniciados hasta el dia, i en que ocurra un caso semejante.

No tiene en principio jurisdiccion ninguna el juez de letras para conocer en esta clase de cuestiones. Segun la Lei de Organizacion de Tribunales, esta es cuestion de órden público que no está en mano de las partes modificar, por convenio entre ellas.

Conviene, por consiguiente, remediar una situacion semejante.

El año pasado no mas se declaró la quiebra del Banco del Pobre i en esta situacion, sobre todo despues de la sentencia de la Ilustrísima Corte Suprema, cualquiera podria decir de nulidad de todo lo obrado i reponer las cosas en el estado primitivo. ¿Qué desórden, qué perturbaciones no se orijinarian si no se pusiera pronto remedio a este mal?

Ahora, ¿cuál será la situacion de los bancos durante todo el tiempo que demore esta resolucion lejislativa?

Teniendo que iniciar sus cuestiones ante las Cortes de Apelaciones, ¿en qué situacion se encontrarán las sucursales de los bancos en provincias donde no hai Corte de Apelaciones? No podrán espedirse absolutamente; no podrán marchar sin tropezar con este gravísimo inconveniente de tener que iniciar hasta las cuestiones de mas mínima cuantía ante la Corte de Apelaciones correspondiente, que puede estar a mucha distancia.

Estos son los inconvenientes que trata de salvar el proyecto, inconvenientes que, como se ve, no dan lugar a demora.

Esta razon de urjencia es la que ha movido al Honorable Diputado por Rancagua i al que habla para pedir que se exima del trámite de Comision el proyecto que he tenido el honor de presentar.

El señor **Huneeus** (don José Nicolas).—Como dije la primera vez que tuve el honor de hacer uso de la palabra, no es mi ánimo demorar la consideracion de este proyecto ni entorpecer su rápido curso. El único propósito que me guía, al oponerme a la indicacion de que se exima del trámite de Comision, es darme tiempo i dárselo a la Cámara para estudiar el asunto que, como todo proyecto de reforma de artículos de un Código, es grave i complicado.

Antes he dicho que estas reformas parciales de Códigos cuyas disposiciones todas están perfectamente trabadas i estrechamente relacionadas, exijen un estudio mas detenido i alguna meditacion de las disposiciones con que puede relacionarse el artículo que se trata de derogar o de modificar sustancialmente.

Para esto es preciso algun tiempo; i al ménos por mi parte, declaro que si se me pidiera mi voto inmediatamente, no podria darlo con el discernimiento i conocimiento de causa con que debemos fallar todas las cuestiones en esta Cámara.

Que el proyecto es urjente, que es necesario poner remedio al mal que se hace notar, es algo incuestionable i en que estoi en perfecto acuerdo con el Honorable Diputado por Talca. Pero, ¿por acaso el mal que Su Señoría trata de salvar no tiene otro remedio que el que Su Señoría ha escojitado? No habrá otra medida que la que se propone i que produzca mas sencillamente i sin ménos inconvenientes el mismo resultado?

Desde luego, señor, yo encuentro al proyecto el gravísimo defecto de ser una lei con efecto retroactivo. I leyes de esta naturaleza no deben dictarse sino en casos mui estraordinarios i mui graves.

Quizá podria ser preferible una lei declaratoria del artículo del Código de Procedimientos que quita a los accionistas de sociedades anónimas el derecho de comunicar a la sociedad los fueros i privilejios que les competen personalmente.

Pero, por ahora lo que deseo es que nos demos tiempo para poder estudiar con la detencion debida este asunto que es de importancia.

Por lo que toca a que el proyecto se discuta el juéves o el sábado, me parece que no debemos hacer cuestion de esto. Sin embargo, para conciliar los deseos del Honorable Diputado por Rancagua con los mios, propondria que se tratase de este negocio en la sesion del miércoles próximo, aunque no esté informado,

El señor **Monit** (don Pedro).—Creo que seria conveniente que este proyecto pase a Comision. Tratándose de modificar una disposicion contenida en un Código, no me parece que debamos proceder tan de lijera i sin oir el dictámen de una Comision, con tanta ménos razon cuanto que esa disposicion

se va a fijar en un sentido contrario a la manera como ha sido aplicada por uno de los Tribunales de Justicia hace cuatro o cinco dias.

Debo hacer presente, ademas, que la resolucion tomada por la Corte no es una novedad; anteriormente habia resuelto en este mismo sentido una cuestion análoga. Se trataba de un asunto en que figuraba como acreedor un banco del cual era accionista uno de los Ministros del Tribunal, i la Corte decidió que el Tribunal era incompetente para conocer en dicho asunto.

Por otra parte, es menester no olvidar que si bien en algunas cosas el interes de un accionista de una sociedad anónima puede ser insignificante, en otras puede tener mucha importancia; i si ese accionista es un alto funcionario, es fácil comprender que es una garantía para un litigante que el asunto sea sometido al conocimiento de un tribunal, en vez de que conozca de él un juez inferior.

Por todas estas consideraciones, pido que no se omita para este proyecto el trámite de Comision.

El señor **Presidente**.—Me parece que no se perderia tiempo con pasar este proyecto a Comision, porque ésta se apresuraria a despachar pronto su informe.

El trámite de Comision lo considero indispensable, atendida la gravedad de la materia. Se trata nada ménos que de derogar una disposicion legal.

El señor **Lastarria**.—No se trata de derogar, sino de hacer legal una práctica establecida.

Para no perder tiempo, no insistiré en mi indicacion.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Por mi parte, retiro la indicacion que habia hecho para que se tratase de este proyecto en la sesion del mártes, sin esperar el informe de la Comision.

El señor **Presidente**.—En tal caso, pasará el proyecto a Comision, i se recomendará a la Comision de Tabla que le dé un lugar preferente, una vez que esté informado.

Quedó así acordado.

El señor **Presidente**.—Corresponde ahora tratar del proyecto sobre incompatibilidades judiciales.

Se va a leer el proyecto.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Entiendo que el proyecto a que ha aludido el señor Presidente es uno que sobre incompatibilidades entre cargos judiciales i administrativos tuve el honor de presentar hace tres años, mas o ménos, si mal no recuerdo en las sesiones del año 76.

El señor **Presidente**.—Sí, señor, Diputado.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Como he dicho, ese proyecto no es de incompatibilidades parlamentarias, sino de incompatibilidades entre empleos judiciales i administrativos.

Anhelando vivamente la mas perfecta i armónica independencia entre los poderes públicos, habria sido para mí mui grato que me hubiera sido permitido dar a ese proyecto mas ensanche, estendiéndolo a las incompatibilidades parlamentarias, como lo espongo en el preámbulo; pero desgraciadamente, la reforma que se hizo de la Constitucion política del pais me lo impidió, i por esto hube de reducirlo a las proporciones que tiene.

Apoyo con todo agrado la indicacion que formularon mis Honorables amigos los señores Diputados Santelices i Urzúa para que la Honorable Cámara se ocupe cuanto ántes de este proyecto que está en Comision desde tres años há.

Si me hubiera encontrado en la sesion en que se hizo esa indicacion, me habria apresurado a sustentarla, porque ella no ha sido sino la espresion del vivo anhelo que tengo de que al fin entre a pronunciarse la Cámara sobre esta importante materia, i cierto estoi de que iguales móviles han determinado la conducta de los señores Diputados por Santiago, Santelices i Urzúa.

Mas aun: estaba dispuesto a pedir a la Comision que despachase cuánto ántes su informe, a fin de que se hubiera presentado el proyecto a la deliberacion de la Cámara con todo el estudio posible, aunque a la verdad, el asunto no se presta a larga dilucidaciones.

Para mí, el proyecto consulta una antigua i jeneral aspiracion del pais i de todos los partidos. La nacion desea que el personal del Poder Judicial se concrete i circunscriba al desempeño de sus importantes cargos.

Haré breves consideraciones sobre el particular. Es evidente que no basta que los jueces sean competentes, probos e imparciales, sino que es preciso que el pais los crea tales i tenga confianza en ellos; i para esto es menester que estén apartados de la política activa o militante i de sus luchas violentas i ardientes que exaltan las pasiones i pueden perturbar el mas sano criterio: en una palabra, que puedan ser jueces de todos los chilenos, cualesquiera que sean sus opiniones políticas i que puedan inspirar a todos la confianza mas completa de que sus fallos serán siempre la espresion de la justicia i de la mas serena imparcialidad.

Pero, para alcanzar estos fines deberian solo ser jueces i consagrar a su alto ministerio su ciencia, su estudio i su esperiencia. No deben estar pasando de la silla del majistrado al gabinete de un Ministerio o a una Intendencia, ni entrar a las lides políticas para despues, cuando aun no han sacudido el polvo de un combate ardiente, volver de nuevo a administrar justicia.

Otra consideracion importante es que el juez, con el ejercicio de su cargo, gana siempre en conocimientos, en jurisprudencia i adquiere una espedicion i práctica ilustrada de los negocios. Estando en diario estudio de las leyes i de su aplicacion, el caudal de sus luces se aumenta, i todo esto se debilita o pierde en gran parte cuando pasan a ocupar cargos administrativos de tan distinta índole i naturaleza a los cargos judiciales i permanecen separados de éstos, tres o mas años. No pueden volver con la misma espedicion i conocimientos en jurisprudencia i práctica judicial que ántes tenian: lo que es un mal para el servicio público.

Hai todavia observaciones poderosas que hacer en favor del proyecto con ocasion de los inconvenientes i males que producen los interinatos o suplencias en los juzgados i cortes. No es posible que en un pais bien constituido, el personal de la administracion de justicia sufra constantes cambios o que haya interrupciones largas en el conocimiento de los negocios. Con el sistema actual de que los jueces pasen a servir empleos administrativos, reteniendo sus cargos, vienen forzosamente las suplencias e interinatos, i sucede que así se retardan muchos asuntos o que se embaraza i dificulta el despacho judicial, i no se puede tener una justicia ilus-

trada i pronta. El nuevo juez está obligado a hacer el estudio de espedientes o pleitos que ya conocia el que sale i hasta el fallo de las causas en acuerdo en los Tribunales, sufre por este motivo.

Mi proyecto presentado en agosto de 1876 tiene, pues, por objeto evitar estos males i obtener los bienes que he indicado.

El artículo 1.° de este proyecto dice: (*leyó.*)

El artículo 3.° establece que cuando cesen en sus funciones administrativas, no pueden volver a ejercer funciones judiciales, sino con nuevo nombramiento i dentro de cierto plazo.

I el segundo declara vacante los cargos judiciales por el hecho de que se acepten puestos administrativos i los que en la actualidad estén en este caso deberán optar en el término de dos meses.

El señor Presidente, como los demas señores Diputados, comprenderá que, habiendo sido presentado este proyecto hace tres años, ha habido cambios de tres o cuatro Ministerios, i en todos ellos entiendo que han figurado mas de dos miembros del Poder Judicial, miéntras que hoi solo hai uno.

Por mi parte, no quiero que este proyecto tenga efecto retroactivo ni ménos que se le pueda atribuir algo que lastime a personas: lo que anhelo es poner término a los males i satisfacer las necesidades i aspiraciones del pais; por lo que no tendria dificultad para que el plazo fijado para que se opte por uno u otro cargo sea mucho mas largo.

Desearia, pues, que la Cámara sacudiese de una vez el polvo que cubre ese proyecto i se ocupase de él, aprobándolo o rechazándolo. Las Comisiones no deben ser sepuleros de los proyectos i de las ideas de los Diputados. Es preciso que la Cámara declare si acepta o nó esas ideas. Creo que este aspecto de la cuestion es importante, porque, no solo los Diputados, sino tambien el pais, tienen derecho de saber si los principios i las aspiraciones que cada cual proclama deben ser convertidos o nó en leyes.

Me adhiero, por consiguiente, a la indicacio formulada por los señores Santelices i Urzúa, i pediria que quedara este negocio en tabla para el mártes, i, en ese mismo sentido, me atrevo a pedir a mis Honorables amigos que modifiquen su indicacion.

El señor **Presidente.**—Yo me permito hacer presente a la Cámara que las oportunas observaciones que acaba de hacer el Honorable Diputado por Illapel manifiestan los peligros i los inconvenientes que resultan de festinar los proyectos, de eximirlos del trámite de Comision.

En la Cámara se habia entendido en la sesion pasada que se trataba de un proyecto sobre incompatibilidades parlamentarias, que se trataba de impedir a los que ejercen ciertos cargos públicos que desempeñasen los puestos de Diputado o de Senador. I sin embargo, no se trataba de eso.

El Honorable Diputado por Illapel ha manifestado perfectamente que este no es negocio de lei, sino de Constitucion. Pero, la mayor parte de los señores Diputados habian entendido que se trataba de un proyecto de incompatibilidades parlamentarias.

Tanto el señor Santelices como el señor Urzúa han empleado las palabras «incompatibilidades parlamentarias», i así consta del acta.

Esto manifiesta que no es conveniente en manera alguna pronunciarse lijeramente en asuntos de tanta gravedad, si se quiere resolverlos con acierto.

¿Es decoroso siquiera para la Cámara eximir del trámite de Comision a un proyecto que no se conoce?

Yo me atrevo a llamar la atencion de los señores Urzúa i Santelices sobre este punto, para que vean que no es posible que la Cámara se pronuncie sobre tabla acerca de un asunto de esta especie.

El señor **Santelices** (*interrumpiendo*).—Pido que se lea el proyecto.....

El señor **Presidente** (*continuando*).—Por lo tanto, parece necesario que una Comision estudie este asunto; i el Honorable Diputado por Illapel ha hecho una observacion mui exacta cuando ha dicho que, en jeneral, no conviene que las Comisiones dejen de informar sobre ningun proyecto de los que se presentan a la Cámara, porque eso ataca hasta cierto punto el derecho de los señores Diputados.

Yo rogaría al señor Diputado que es miembro de la Comision que rejistre los archivos de ella i vea cuántos proyectos hai sin despachar.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Con mucho gusto, i desde luego me permito citar a los demas miembros de la Comision para que nos reunamos mañana.

El señor **Presidente.**—Ese seria el medio de que los proyectos tengan el curso debido, i me permito rogar a los señores miembros de la Comision que informen a la mayor brevedad.

El señor **Santelices.**—Es mui probable que en la sesion pasada yo incurriera en la equivocacion de decir incompatibilidades parlamentarias; pero ello no tiene importancia alguna, desde que me referí al proyecto del señor Diputado por Illapel i la idea del proyecto está claramente espresada en el proyecto mismo. Por lo demas, la Cámara dirá si quiere o nó que ese proyecto se exima del trámite de Comision.

Yo recuerdo que en los años 74 i 77 todos los partidos políticos consignaban en sus programas la aspiracion de convertir en lei la idea contenida en este proyecto, i ha llegado el momento de manifestar al pais que lo que en los programas se decia no eran vanas palabras.

Hace tres años que este proyecto está en Comision. Votaremos si se exime o nó de ese trámite.

El señor **Urzúa.**—Yo casi no tendria motivo para usar de la palabra despues de las esplicaciones dadas por el señor Diputado que la deja. Pero debo manifestar al señor Presidente que he visto con dolor que Su Señoría ha tratado de empequeñecer el debate para sacar provecho en favor de la idea que sostiene; i no es esta la primera vez que he visto a Su Señoría usar de este recurso.

Hace años que deseo ver establecida la incompatibilidad de todas las funciones públicas unas con otras, porque soi enemigo de la acumulacion de empleos i porque creo que esa incompatibilidad es la mejor garantía para todos; pero ya que hoi no podemos alcanzar todo eso porque está de por medio la Constitucion, hagamos por lo ménos algo i algo de importancia, como es el concluir con ese cambio constante que se está efectuando entre los miembros del Gabinete i los Ministros de las Cortes.

Es preciso, señor, que nos entendamos una vez por todas.

Yo he visto siempre proclamar a todos los partidos este principio de las incompatibilidades de las funciones públicas: i ¿qué hemos hecho? Se habla de

la Comision. I ¿cuándo hemos podido salvar esa enorme puente de la Comision? Los señores Cobarrúbias i Reyes, ¿no llevaron en años anteriores esta aspiracion al Congreso?

¿No la han traido despues los señores Vergara Albano i Hurtado? Yo mismo, ¿no la he traido veinte veces? La Comision, se ha dicho siempre. De manera que la Comision es el resumidero de todas las aspiraciones del pais. ¿Es esto tolerable?

Nosotros como lejisladores no podemos hacer otra cosa que convertir en leyes las aspiraciones de la opinion pública; no tratar de empequeñecer las discusiones.

El señor **Presidente**.—No se trata de empequeñecer la discusion, sino de manifestar la consecuencia del informe de una Comision; i como argumento para manifestar esa necesidad he recordado que en la sesion anterior se habló de incompatibilidades parlamentarias, cuando el proyecto trataba de otra cosa.

Eso manifiesta que es preciso que el Congreso no dicte leyes apresuradamente.

I eso le manifestará a Su Señoría la importancia de la cuestion.

Ahora, si las Comisiones no cumplen con su deber, esa es otra cuestion. Deben cumplir i desempeñar su cometido.

Miéntras tanto, hemos estado discutiendo un proyecto que no era el que se discutia.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—¿Por qué no se lee?

El señor **Presidente**.—Se va a leer; pero leyéndolo no se sacará otro resultado sino el que dice su mismo autor, esto es, que no ha propuesto incompatibilidades parlamentarias.

Eso manifiesta que debe procederse en este asunto con la detencion debida, porque es necesario no hacer leyes al vapor.

Si el proyecto ha dormido tres o cuatro años en la Comision, eso es culpa de la Comision.

Miéntras tanto, hemos dado el espectáculo de una discusion en que la Cámara no sabia lo que estaba discutiendo.

El señor **Santelices**.—No se discutió nada en la sesion pasada. No habia número suficiente i se pidió segunda discusion. Fué todo lo que hubo.

Se leyó el proyecto.

El señor **Presidente**.—El señor Diputado pide que se acuerde que se exima del trámite de Comision.

El señor **Vávar**.—En la sesion pasada tuve el honor de proponer una indicacion, i al hacerla espuse las razones que tenia para oponerme a que se exima al proyecto del trámite de Comision. Pedí que el asunto quedara para segunda discusion, considerando que tenia un alcance político.

En aquella discusion, señor Presidente, dije que el proyecto era un proyecto político porque se trataba de incompatibilidades parlamentarias. Cuando se dijo esto alcé mi voz para pedir los trámites de Comision i de segunda lectura. De modo que el señor Presidente ha dicho la verdad al decir que se habia trabado discusion sobre un proyecto que no se conocia.

Ahora, señor, por lo que toca al proyecto en debate, si se debe o nó eximir del trámite de Comision, yo, aunque no es del alcance i gravedad de los otros proyectos a que se refiere el señor Diputado, insisto en que se trata de un asunto grave, sobre el que [illegible] deliberar detenidamente ántes de informar a la Cámara.

Respecto del caso de que las Comisiones examinadoras no han informado con puntualidad, tómense las medidas que se crea oportunas para obviar ese inconveniente i para satisfacer el deseo que a este respecto manifiestan algunos señores Diputados.

Creo que todos deben tener el mismo interes que el señor Diputado por Santiago, señor Urzúa; pero miéntras tanto, es necesario que la Comision haga un estudio severo del asunto, para que en seguida venga a la Cámara.

El señor **Vergara Albano**.—Pido la palabra para decir solo dos. La Comision de Lejislacion, en donde se encuentra este proyecto, desde la primera vez que se reunió se informó de que se habia pedido ciertos datos que se esperaban, i estaba dispuesta a entrar en la discusion. Miéntras tanto, se solicitó con urjencia i se obtuvo el despacho de otros asuntos. El señor Ministro de Justicia habia quedado de pasar a la Comision los antecedentes relativos a la supresion de uno de los juzgados de letras, i pasó despues otros antecedentes sobre otros juzgados; de modo que la Comision ha estado ocupada en el informe relativo a la subsistencia de esos juzgados, i ha funcionado con toda regularidad.

Por este motivo el proyecto del señor Diputado no ha podido ser tratado todavia. Sin embargo, cuando se formó la lista consideramos que el proyecto es de alguna importancia, como que se relaciona con las incompatibilidades parlamentarias i administrativas; porque ese proyecto no es mas que un trozo del que yo tuve el honor de presentar en 1870. Mi proyecto abarcaba los tres poderes: el Lejislativo, el Ejecutivo i el Judicial, i trazaba una línea perfecta de separacion entre ellos, para evitar la aglomeracion de empleos, que es lo que crea la oligarquía.

Al ménos esta es la conviccion antigua del que habla i de muchos otros miembros de la Comision, como los señores Reyes, Walker Martinez i Montt, i creo tambien que del señor Fábres, a pesar de ser conservador.

El proyecto del señor Hurtado no es, pues, sino una parte del otro antiguo proyecto a que ántes me he referido.

No obstante, la Comision se ha propuesto tratar con cariño i detenido estudio el proyecto del Honorable Diputado por Illapel; porque, realmente, ningun artículo de la Constitucion se opone a la teoría sustentada por Su Señoría.

La Constitucion no establece prohibicion para ejercer cargos públicos pasando de una funcion a otra en períodos intermediarios.

El Honorable Diputado no prohibe a los miembros del Poder Judicial que ejerzan funciones administrativas despues de trascurridos dos o tres años entre uno i otro cargo; pues se supone que despues de ese tiempo las pasiones de partido deben haberse evaporado.

Pero ¿hasta dónde i con cuáles funcionarios este interregno o período intermediario es compatible con los preceptos de la Constitucion? ¿Por qué las disposiciones del proyecto habrian de comprender solamente a ciertos i determinados funcionarios de

Estado i no estenderse a otros respecto del ejercicio de cargos de distinto jénero?

Yo creo que hai otros muchos empleados no comprendidos en el proyecto.....

El señor **Santelices** (*interrumpiendo*).—Indudablemente; pero como hasta aquí solo hemos podido estudiar este proyecto de ocho en ocho dias, no es raro que se hagan ciertas observaciones que aun no han sido consultadas por la Comision.

El señor **Vergara Albano** (*continuando*).—Celebro que se reconozca el vacío que estaba haciendo notar; porque así puede ser el proyecto modificado, depurado i probablemente ampliado.

¿Qué inconveniente habría para que la Comision dedicase mas tiempo al estudio de este negocio i consultase en el proyecto la idea que acabo de insinuar?

La Constitucion da opcion a todos los empleos públicos. Ahora bien: tomando en cuenta este precepto i mediante un estudio sério i oportuno, podria redactarse un proyecto que llevase la influencia i el prestijio que deben tener leyes de esta naturaleza.

Aun mas. Quizas la Comision tendria oportunidad de estudiar un proyecto, no solo de incompatibilidades administrativas, sino tambien de incompatibilidades parlamentarias, pues me parece que la Constitucion no ha cerrado del todo la puerta para entrar en este terreno, i en consecuencia podria esta otra materia incorporarse al proyecto.

Deseando, por mi parte, que el informe que debe presentarse venga precedido de un largo i detenido estudio, estoi dispuesto a asistir a sesiones estraordinarias de la Comision, aun cuando ella acuerde celebrarlas diariamente.

Asistiré a todas las sesiones a que se me cite para estudiar este proyecto.

El señor **Hurtado** (don José Nicolas).—Yo deseaba que entráramos en la discusion de este proyecto por la importancia de la materia que en él se trata, nó por la idea de debatir un asunto de inspiracion propia o por amor de padre. Pero lo que importa es que al fin entremos a examinar el asunto i a convertir en lei esta jeneral aspiracion.

El Honorable Diputado por Chillan ha hecho algunas observaciones al proyecto, i por mi parte debo decir que ojalá que se pudiera hacer ampliaciones que, sin contravenir al precepto constitucional, lo hicieran mas aceptable i conveniente. Pero obremos i no tengamos a él amor estático o platónico.

En el preámbulo del proyecto he manifestado que anhelo la independencia de los poderes públicos. I si, atendidas las disposiciones de nuestra Carta fundamental, no me ha sido posible consultar este principio en jeneral, al ménos he tratado de hacer el bien siquiera en parte.

El señor **Presidente**.—Si ningun otro señor Diputado hace uso de la palabra, se procederá a votar.

El señor **Urzúa**.—Pido que la votacion sea nominal.

El señor **Yávar**.—La Comision de Tabla podrá determinar el lugar que le corresponda a este asunto.

El señor **Dávila**.—Hago indicacion para que se trate de este proyecto en la sesion del mártes próximo, con preferencia a cualquier otro negocio.

Se votó la indicacion del señor Dávila i fué aprobada por 33 *votos contra* 14.

El señor **Presidente**.—Procederemos a ocuparnos del proyecto de reforma del Reglamento de la Cámara.

El señor **Larrain Perez**.—Yo pediria que diéramos preferencia a la solicitud de los Diputados señores Lira i Mackenna. Este asunto ha sido informado i está en tabla.

El señor **Vergara Donoso**.—Hago indicacion para que se discuta preferentemente el proyecto de reforma del Reglamento.

El señor **Larrain Perez**.—Varias veces se ha querido tratar de este proyecto i otras tantas se ha postergado su discusion a causa de no estar presente su autor, el Honorable señor Rodriguez. Ahora nos encontramos en el mismo caso i me parece que deberíamos adoptar el mismo procedimiento. En consecuencia, insisto en pedir que se dé la preferencia al asunto que he indicado ántes.

El señor **Presidente**.—Por mi parte debo hacer presente a los señores Diputados, que el Honorable señor Lira ha pedido que se trate a la mayor brevedad posible de la solicitud que ha presentado en union con el Honorable señor Mackenna.

El señor **Echavarría**.—Antes de dar mi voto, desearia saber si la Comision tiene algun inconveniente para reunirse pronto i si está dispuesta a informar a la brevedad posible; porque si no tiene esa voluntad o hai algun inconveniente para que se reuna, yo daré mi voto a la indicacion.

El señor **Vergara Albano**.—La Comision se reunirá tan pronto como sea citada i se apresurará a despachar siempre los asuntos que le encomiende la Cámara con urjencia. Creo que la Cámara no tiene motivos para dudar acerca de la buena voluntad de la Comision.

El señor **Presidente**.—En votacion nominal la indicacion para eximir el proyecto del trámite de Comision.

Fué aprobada la indicacion por 28 *votos contra* 18.

VOTARON POR LA AFIRMATIVA LOS SEÑORES:

Aldunate Solar	Larrain Perez
Barros Moran	Letelier (don Ricardo)
Cifuentes	Lynch
Dávila	Santelices
De-Putron	Tagle Arrate
Echavarría	Tocornal (don José)
Echeverría (don Félix)	Urzúa
Elizondo	Valenzuela (don J. G.)
Fabres	Varela
García (don Justo)	Vergara Donoso
Hurtado (don J. N.)	Vial
Irarrázaval (don Cárlos)	Vicuña (don A. C.)
Irarrázaval (don M.)	Walker M. (don C.) i
Larrain (don Raimundo)	Walker M. (don J.)

VOTARON POR LA NEGATIVA LOS SEÑORES:

Allendes	Matte (don Enrique)
Amunátegui (don M. L.)	Montt (don Pedro)
Amunátegui (don M.)	Novoa (don Manuel)
Barros Luco (don R.)	Perez
Beauchef	Puga
Gandarillas (don F.)	Rojas
Guzman	Vergara Albano
Jordan (don Luis)	Vidal (don Gabriel) i
Matte (don Eduardo)	Yávar

El señor **Vergara Donoso**.—No dudo de que ese asunto es urjente. Si la indicacion del señor Larrain Perez es para que se despache pronto el asun-

to, mañana o pasado, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Pero, entretanto, creo que podríamos emplear mejor los pocos minutos que quedan de sesion en discutir el proyecto de reforma del Reglamento.

El señor **Vial.**—Como parece que todos desean que se discuta pronto la solicitud de los señores Lira i Mackenna, i como ya no queda tiempo en la presente sesion, hago indicacion para que se discuta en la sesion de mañana.

El señor **Montt** (don Pedro).—Yo me opongo, señor; ya está fijada la tabla de mañana.

El señor **Santelices.**—Por mi parte, hago indicacion para que se discuta despues que termine la discusion del proyecto de reforma del Reglamento.

El señor **Presidente.**—Eso seria demorar demasiado.

El señor **Jordan** (don Luis).—Pido segunda discusion para las indicaciones que se han hecho.

El señor **Walker Martinez** (don Cárlos).—Entónces tendremos que pasar a la órden del dia, que es el proyecto de reforma del Reglamento.

Habiéndose notado que no habia número, se levantó la sesion, acordándose citar a la Comision de Tabla para el dia siguiente, a la 1.30 *P. M.*

LUIS ESPEJO Redactor de sesiones.

SESION 30 ORDINARIA EN 6 DE AGOSTO DE 1879.

Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.

SUMARIO.

Se lee i se aprueba el acta de la sesion anterior.—Se da cuenta.—Proyecto relativo a pagos de derechos de aduana.—Órden de tabla.—Reclamo contra el Diputado suplente por Caupolican.

Se leyó i aprobó el acta siguiente:

«Sesion 29 ordinaria en 5 de agosto de 1879.—Presidencia del señor Amunátegui, don Miguel Luis.—Se abrió la sesion a las 2 hs. P. M., i asistieron los señores:

Aldunate (don Luis)	Guzman (don D. A.)
Aldunate Solar	Guzman (don Manuel)
Allendes	Hurtado (don J. N.)
Amunátegui (don M.)	Irarrázaval (don Cárlos)
Arteaga A. (don D.)	Irarrázaval (don M.)
Arteaga A. (don Justo)	Jordan (don Luis)
Barros (don Lauro)	Larrain Perez
Barros Luco (don R.)	Larrain (don Raimundo)
Barros Moran	Lastarria
Beauchef	Letelier (don Ricardo)
Cifuentes	Lynch
Dávila	Matte (don Eduardo)
De-Putron	Matte (don Enrique)
Donoso Vergara	Montt (don Pedro)
Echavarría	Novoa (don Jovino)
Echeverría (don Félix)	Novoa (don Manuel)
Echeverría (don Rafael)	Prado Aldunate
Elizondo	Perez
Errázuriz (don Dositeo)	Puelma
Errázuriz E. (don F.)	Puga
Errázuriz (don Zócimo)	Reyes
Espejo	Rivas
Fábres	Rodriguez (don J. E.)
Gandarillas (don F.)	Rojas
Gandarillas (don J. A.)	Sanchez F. (don E.)
García de la Huerta	Sanchez F. (don M.)
García (don Justo)	Santelices
Gonzalez Julio	Tagle Arrate
Tocornal (don Enrique)	Vergara (don P. N.)
Tocornal (don José)	Vial
Urzúa	Vicuña (don A. C.)
Valenzuela (don J. G.)	Vidal (don Gabriel)
Valenzuela (don M. F.)	Villagran
Varela	Walker M. (don Cárlos)
Vergara Albano	Walker M. (don J.) i
Vergara Donoso	Yávar

«Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada, debiendo agregarse en ésta, a peticion del señor Elizondo, las declaraciones hechas por el señor Ministro Huneeus sobre la interpelacion del señor Las-Casas. Esas declaraciones han sido redactadas por su autor en los términos siguientes:

«El señor Huneeus dijo, en resúmen: que su Honorable colega el señor Santa María no investia en Antofagasta las facultades ni el carácter de jeneral en jefe, como se habia insinuado, i que la mejor prueba de ello era que acababa de estenderse a favor del digno jeneral Escala el nombramiento para ese importante cargo. Espresó que el señor Santa María, habia ido a Antofagasta como Ministro de Estado, i sin nombramiento especial que le invistiera de otro carácter, en simple Comision del servicio, para representar allí el pensamiento del Gobierno, del cual era conocedor, en la direccion superior de la guerra, que constitucionalmente corresponde al Ejecutivo, sin perjuicio de la completa libertad que compete al jeneral en jefe para la realizacion i ejecucion de ese pensamiento. Agregó que el señor Santa María no estaba investido de facultades ni siquiera para nombrar un subteniente ni para destituir a un cabo; que esto era tan cierto, que no se habia considerado con atribuciones ni aun para aceptar la renuncia del jeneral Arteaga; ni aun para ordenar directamente que un oficial subalterno fuera puesto a su disposicion; ni aun para ordenar a los empleados del telégrafo que hicieran circular libremente sus telegramas; i que, aunque era cierto que el señor Santa María habia encargado interinamente de la Gobernacion de Antofagasta, a don Salvador Reyes, habia obrado así en virtud de instrucciones espresas del señor Ministro del Interior, quien, en virtud de un decreto supremo, habia aprobado en forma ese nombramiento. Concluyó el señor Huneeus espresando: que el oficio dirijido por el señor Ministro de la Guerra al jeneral en jefe, habia sido tambien dirijido al Contra-almirante de la Escuadra, i que su significacion i alcance estaban suficientemente esplicados con lo que acababa de espresar ante la Cámara i con el editorial que habia dado a luz el *Diario Oficial* de ayer.»

«En seguida se dió cuenta:

«1.° De un oficio del señor Ministro de Justicia, comunicando los antecedentes pedidos sobre el liceo de Linares i separacion de un profesor, i sobre los nombramientos de Gobernador eclesiástico de Valparaiso i de provicarios capitulares de la Arquidiócesis. Se mandó archivarlos.

«2.° De otro del señor Ministro de Hacienda, comunicando los antecedentes pedidos sobre emision de billetes de curso forzoso.—Se mandó archivar.

«3.° De una mocion del señor Letelier, don Ricardo, sobre el conocimiento de causas en que sean partes sociedades anónimas o en comandita por acciones, con referencia al núm. 3.° del art. 67 de la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribuna-